ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA FINANCIERA"

BARRANCABERMEJA, OCTUBRE XX DE 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, busca como lo ha precisado la Procuraduría General de la Nación: "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…)."[1]

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratos es regulada por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique

---

[1] PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos - Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación De Las Entidades Públicas.* ISBN 978-958-98665-5-9. Abril de 2010. Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

> *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los contratos de prestación de servicios ha señalado:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (…)*

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva.

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

> *"a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. ( )

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (...).

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (…) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.(…)"

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

"La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.

En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).

Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder".

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

Por su parte en Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, impartió, entre otras, las siguientes directrices:

"(…) 2. El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-025S2-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera

sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia. (…)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CORMAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Además de las funciones descritas dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaria General tiene a su cargo las siguientes funciones entre otras:

"(…)

- ✓ *Dirigir, coordinar y controlar la planeación y ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos administrativos y financieros de la Corporación, de acuerdo a la normatividad vigente, para garantizar su uso eficiente y racional.*
- ✓ *Efectuar las actividades asociadas con el proceso de administración de personal y la óptima utilización del talento humano al servicio de la Corporación y orientar los programas de formación, adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento del talento humano al servicio de la Corporación, así como los programas de salud ocupacional y bienestar social.*

- ✓ *Coordinar bajo la orientación del Director de la Corporación, las funciones de las áreas misionales y de apoyo de la organización, con objeto de mantener en el desarrollo de su gestión, unidad de propósito y coherencia en las decisiones.*
- ✓ *Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades asociadas con la planeación, administración, desarrollo y bienestar del Talento Humano de la Corporación, como jefe de personal, promoviendo su desarrollo integral.*
- ✓ *Establecer, en coordinación con las entidades o dependencias competentes, los procedimientos y mecanismos que permitan atender eficientemente la cancelación de las obligaciones financieras contraídas por la Corporación y coordinar todas las actividades relacionadas con esta función.*
- ✓ *Coordinar y garantizar la Administración del sistema de archivo documental de la Corporación y la prestación de los servicios de correspondencia y mensajería, bajo la normatividad vigente.*

(…)"

La Secretaría General para el cumplimiento de todas y cada una de las funciones arriba descritas no cuenta con personal suficiente para cumplir sus funciones, por tal razón requiere de un apoyo profesional en Administración de empresas y/o afines, con una experiencia profesional superior a Dos (2) años, en temas relacionados con el desarrollo de procesos administrativos en la dependencia.

Por ello, CORMAGDALENA tiene la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de fortalecer el control y seguimiento en la estructuración de los estudios previos y demás documentos tanto precontractuales como la ejecución y archivo documental de los mismos.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

3.1.1 **OBJETO**: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA FINANCIERA.

3.2. CODIGO UNSPC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80000000	80110000	80111600	80111600

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, CORMAGDALENA reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con los objetos de los contratos que pretenden celebrarse, y el alcance de los mismos, se concluye que se trata de contratos de prestación de servicios.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
b. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
c. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
d. Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Ophelia, e-KOGUI (SI APLICA) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor.
e. Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.
f. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen relacionados con la ejecución del contrato o a los bienes de propiedad de Cormagdalena a los cuales tenga acceso con ocasión a la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

h. Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo.
i. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
j. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
l. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
m. Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los viáticos y gastos de viaje que EL CONTRATISTA deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Realizar en coordinación con todas las dependencias que conforman la Secretaria General, la revisión y seguimiento a los documentos de cobro de cartera.
b. Realizar en coordinación con los supervisores de contratos de la Secretaria General las actas de liquidación de los contratos de la vigencia ya culminados desde su inicio hasta el archivo en su expediente incluido SECOP
c. Participar en los comités y reuniones para los cuales sea designado y/o convocado.
d. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.

3.6.3. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA.

a. Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del contrato.
b. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
c. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
d. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e. Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento de este para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda.
f. Presentar al CONTRATISTA las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación.
g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

h. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

3.6.4. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución de este de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por la Secretaría General o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.
7. Suscribir el acta de inicio.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Efectuado el análisis de los futuros contratos, se determinó que corresponden a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar*

constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia:

i) que los contratos a celebrar corresponden a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

ii) ii) Que para la celebración de los contratos se verificará la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

Por lo anterior el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

5.1 VALOR

El valor del contrato será por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000) M/CTE. El valor del presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, adjunto en al presente estudio previo.

5.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se pagará al CONTRATISTA, en Dos (02) pagos distribuidos de la siguiente forma: Un primer pago por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) IVA INCLUIDO proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de noviembre de 2023 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar, y un segundo pago por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2023 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO PRIMERO**: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los

porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo y su correspondiente cuenta de cobro o factura, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a el documento que acredite los cambios.

Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el Supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4).

Si las actividades contratadas no han sido prestadas de manera satisfactoria para CORMAGDALENA, ésta se reserva el derecho de no realizar ningún pago hasta tanto EL CONTRATISTA no realice los ajustes que aseguren el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

5.3 **RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE, VIÁTICOS Y TRASLADOS: CORMAGDALENA** reconocerá y asumirá los gastos de viaje, viáticos y traslados para el contratista en desplazamientos que este deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, de manera que CORMAGDALENA asumirá todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, previa aprobación y autorización del Supervisor del contrato.

5.4. JUSTIFICACIÓN

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de CORMAGDALENA, donde se establecen los valores a pagar.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL	POSTGRADO	EXPERIENCIA EN AÑOS	TARJETA PROFESIONAL
Administrador de Empresas y/o afines	NA	Desde un (1) año hasta dos (2) años de experiencia laboral.	SI APLICA

Nota: Respecto de la idoneidad y experiencia establecidas se podrá tener como referente la Resolución No. 000391 del 26 de diciembre de 2022.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

ANÁLISIS DE RIESGO												
No.		Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las pares, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Raro	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato
3	General	Interno/Externo	Ejecución	Operacional /Económico	Insuficiencia de PAC para realizar el pago del contrato y/o no aprobación del cupo PAC solicitado al	Retraso en el trámite de pago a favor del	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad Contratante	El supervisor llevará el control del PAC solicitado así como del aprobado, y solicitará información a

					Ministerio de Hacienda.	contratista						Tesorería sobre la aprobación/porcentaje de ejecución del cupo PAC que le corresponda.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de condiciones sanitarias para la prestación del servicio de manera presencial por la propagación del Covid- 19.	Dificultades en la prestación del servicio	Raro	Moderado	3	Riesgo Medio	Entidad Contratante y/o Contratista	Recurrir a las modalidades de ejecución que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, adoptando medidas sanitarias recomendadas por la ADR y/o la autoridad competente sobre la materia.
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Parálisis parcial o total de la Cormagdalena por la declaratoria de alguna emergencia derivada de una pandemia, epidemia, desastre antrópico o natural.	Imposibilidad o retardo en la ejecución del objeto contractual.	Raro	Moderado	3	Riesgo Medio	Entidad Contratante y/o Contratista	Las partes pactaran condiciones de ejecución que garanticen la ejecución del contrato que responda a la necesidad de la entidad adoptando las medidas sanitarias recomendadas por la ARL y/o autoridad competente sobre la materia.

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecuto	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecuto	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual
Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecuto	Hasta la terminación del contrato	El supervisor solicita información al área encargada sobre lo relacionado al cupo PAC	Quincenal
Normal	Menor	2	Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato y/o Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar el cumplimiento de las obligaciones conforme a las recomendaciones de la ARL y/o autoridad compete a cargo del contratista y la recepción de los productos e informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓ	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

				N DEL CONTRATO?			TRATAMIENTO	?	¿Cuándo?
Normal	Menor	2	Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor deberá estar atento a verificar las condiciones sanitarias de la ejecución del contrato, y la recepción de los productos y/o conforme a los plazos establecidos en las condiciones pactadas.	Mensual

8. ASIGNACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato se estima que la persona que se contrate para la ejecución del contrato debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así Riesgo I.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. **EXIGIBILIDAD**: SI_X NO

9.2. **JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, CORMAGDALENA una vez analizadas por la naturaleza, tipo de contrato, e interés de la Corporación en su correcta ejecución y cumplimiento del mismo, se exigirá como garantía la constitución de una póliza con una compañía aseguradora o entidad financiera debidamente

autorizada, en donde se ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los requisitos de esta garantía serán de la siguiente forma:

Contractual	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	La ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Total del contrato	La ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra la presente contratación al ser directa no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"*, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

12. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

12.1 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA DE SERVICIOS.

a) OFERTA DE SERVICIOS (*firmado)
b) FORMATO AUTORIZACIÓN CARGUE DOCUMENTOS EN EL SECOP II (*firmado)
c) HOJA DE VIDA IMPRESA DEL SIGEP (*firmada)
d) COPIA CÈDULA DE CIUDADANÍA (*ampliada de ambas caras legible)
e) LIBRETA MILITAR (SI APLICA -*Hombres menores de 50 años)

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (con fecha actualizada)
g) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (con fecha actualizada)
h) CERTIFICADO DE PROCURADURÍA (con fecha actualizada)
i) CERTIFICADO DE CONTRALORÌA (con fecha actualizada)
j) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS (Solo para los Abogados con fecha actualizada)
k) CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO (Solo para los Abogados)
l) R.U.T. (actualizado)
m) AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (con fecha actualizada)
n) ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA (Pregrado y/o post grado legibles)
o) TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA-Solo para los Profesionales.
p) CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA (No contratos)
q) EXAMÉN MÉDICO OCUPACIONAL (*vigente)
r) DATOS BASICOS DEL CONTRATISTA F-PGB-03 (*firmado)
s) CERTIFICACIÓN BANCARIA (actualizado)
t) FORMATO AUTORIZACIÓN CARGUE DOCUMENTOS EN EL SECOP II.
u) FORMATO DE DECLARACIÓN -RELACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES(FIRMADOS)

12.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pudiere incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la Corporación; por tanto dentro de la minuta del contrato deberá literalmente declararse que bajo la gravedad de juramento que el contratista declara no estar inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

12.3 INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

La persona a contratar no tendrá vínculo laboral con la entidad contratista, la relación contractual se regirá bajo el principio de la COORDINACIÓN. Igualmente, por ser un profesional independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y ARL en los términos de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012.

12.4 RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Corporación y plan anual de adquisiciones 2023.

12.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Se analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el numeral 7º de estos Estudios Previos.

Barrancabermeja, 30 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)– CORMAGDALENA